GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 243/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 51/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS – PLURIANUAL" – ID 410.688, SUSCRITO CON LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L., PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N.º 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 3 de diciembre de 2024.-

VISTO: el Memorándum MEF/GG/DGAF/CRA/DSG N.º 188/2024, del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la Gerencia General de este Ministerio, a través del cual se solicita la ampliación del monto y vigencia del Contrato MH N.º 51/2022, suscrito con la empresa HOLLER INGENIERÍA S.R.L., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N.º 08/2022 – "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS – PLURIANUAL – ID N.º 410.688** (Expte. SIME N.º 98.452/2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la ampliación del monto y vigencia del **Contrato MH Nº 51/2022**, suscrito con la empresa **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, derivado de la "Licitación por Concurso de Ofertas N.º 108/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS – PLURIANUAL – ID N.º 410.688, justificando, por Memorándum MEF/GG/DGAF/CRA/DSG N.º 188/2024, en los siguientes términos: *"…se solicita adenda del 20% del monto total del contrato y extensión de plazo hasta el 30 de abril de 2025, considerando que a la fecha la ejecución del contrato es del 91% y el llamado se encuentra en proceso, por lo que es necesario seguir contando con la cobertura del mismo, a fin de cubrir las necesidades que pudieran surgir durante el proceso y adjudicación del nuevo servicio".*

Que, el contrato a ser modificado fue suscrito en fecha 05 de diciembre de 2022, aprobado por Resolución D.A. N.° 295, de fecha 31 de octubre de 2022, por un monto mínimo de ₲. 100.000.000 (guaraníes cien millones) y monto máximo de ₲. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones), extendiéndose su vigencia desde la suscripción del mismo por las partes y hasta el 24 (veinticuatro) meses. No obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del contrato, con base en el art. 9° de la Resolución DNCP N.° 4400/2022: *"b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…"*, teniendo en cuenta que:

- A la fecha el contrato ha alcanzado el 91% de ejecución de acuerdo a los datos del SGP.
- Mediante la ampliación del monto y vigencia del contrato se podrá seguir prestando asistencia de los técnicos ante los inconvenientes mecánicos para el correcto funcionamiento, hasta tanto se realice un nuevo llamado y se adjudique a otro proveedor.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP Nº 488/24, monto que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07276911.
- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar la vigencia del servicio prestado y ha ratificado los costos de los servicios requeridos, en el marco del citado contrato.
- Resulta de suma importancia seguir contando con los servicios que provee la empresa, en el marco del citado contrato, a efectos de evitar inconvenientes en el funcionamiento de las escaleras mecánicas que funcionan en el Ministerio.
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la **disponibilidad presupuestaria a través del CDP N.º 488/2024** por valor de **₲. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)** que no

supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N.º 07276911, distribuidos de la siguiente forma:

Contrato vigente aprobado por Resolución D.A. N.° 295 de fecha 31/10/2022, por un monto máximo de:	**₲. 200.000.000**
Ampliación a aprobar 20% (veinte por ciento)	**₲. 40.000.000**
Total, Monto del Contrato Ampliado	**₲. 240.000.000**

Que, por Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 430/2024 del 29/11/2024, se requirió el parecer del proveedor para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su representante, remitida en formato digital al correo institucional notificacion_uoc@hacienda.gov.py, en fecha 02/12/2024.

Que, el art. 63 de la Ley N.º 2051/03 *«DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»*, *«CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS»*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la **Resolución DNCP N.° 4400/2022**, incisos b), c), d), f) y g) del Art. 9°, que dicen*: "**b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. **c)**. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. **d)**. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. **f)**. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. **g)**. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas".*

Que, la **Resolución DNCP N.° 5695/2019** *«POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS»*, en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03"… "Art. 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia. Art. 44. Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto*

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 243/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 51/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS – PLURIANUAL" – ID 410.688, SUSCRITO CON LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L., PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N.º 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Administrativo que las ordena. Art. 45. Documentaciones. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen. b) Acto Administrativo. c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida. d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Art. 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

Que, el **Decreto N.° 2992/19** *«POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N.º 3439/2007»,,* en su art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",* dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, las disposiciones de la Ley N.° 2051/2003, resultan aplicables a este procedimiento de modificación contractual, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 159 – Vigencia de las normas anteriores, de la Ley N.° 7021/2022 *«De Suministro y Contrataciones Públicas»*, considerando que el contrato fue adjudicado antes de la entrada en vigencia de esta última norma legal.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General, se expidió en los términos del dictamen MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 96/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024.

Que, por Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

Art. 1º.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.

Art. 2°.- Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.

Art. 3°. - Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.

Art. 4°.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 243/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.º 51/2022, DERIVADO DE LA "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS – PLURIANUAL" – ID 410.688, SUSCRITO CON LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L., PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA PREVISTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N.º 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 5°.- Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 6°. Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresa-mente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vi-gentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.

Art. 7°. - Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.

Art. 8°. - Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.

Art. 9°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, se constata que el presente proceso no supera el umbral de delegación a la Gerencia General de esta Cartera de Estado, establecido en la aludida Resolución M.E.F. Nº 99 de fecha 09 de febrero de 2024, por ser de un monto inferior a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, equivalente, a la fecha de esta resolución, a ₲. 8.394.927.000.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General emitió parecer favorable, a través del Dictamen MEF/GG/DGAF/ATJ N.º 142/2024. de fecha 03 de diciembre de 2024.

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato del **Contrato MH N.º 51/2022,** derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N.º 08/2022 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS – PLURIANUAL" ID 410688, **suscrito con la empresa HOLLER INGENIERÍA S.R.L.,** para la ampliación del monto máximo previsto, adicionando la suma de **₲. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)** y la vigencia del Contrato, **hasta el 30 de abril de 2025**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda N.° 1 al Contrato MH N.º 51/2022 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, la cual queda redactada de la siguiente manera:

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
"El monto mínimo del presente contrato es de ₲.100.000.000 (guaraníes cien millones) y el monto máximo es de ₲.240.000.000 (guaraníes doscientos millones), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes".

VIGENCIA DEL CONTRATO.
"El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de la firma del mismo y hasta el 30 de abril de 2025".

Art. 3°. - Comunicar y cumplido, archivar.

Firmado digitalmente por:
HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
Gerente General
Ministerio de Economía y Finanzas